

ORDENANZA N° 0075/15 C.D.V.U.-

Villa Urquiza, 17 de abril de 2015.-

VISTO:

El punto N° 2 del orden del día de la sesión ordinaria del 17 de abril de 2015 - EXPTE N°203/14 C.D. PODER EJECUTIVO "Sol. Proyecto de Ord. Para su tratamiento".-

Y CONSIDERANDO:

Que este H.C.D.V.U ha dictado la Ordenanza N° 072/2014 que ha tenido en cuenta la necesidad de modificar el régimen impositivo Municipal, respecto de la liquidación y cobro de la tasa general inmobiliaria de zonas comprendidas por los loteos constituidos fuera de la planta urbana y suburbana y dentro del ejido municipal.-

Que desde el área de catastro se sugiere una ampliación de la Ordenanza N° 026/2012, dado que ésta normativa solo se aplica en planta urbana, y fundamenta en la existencia de nuevos loteos fuera de planta urbana y suburbana y dentro del ejido municipal, que son nuevos nodos de urbanización dispersos en el ejido y los lotes en su mayoría promedian los 600 m2 que es la medida del lote base para la periferia (borde) de la planta urbana y más aún si comienzan a tributar de acuerdo a la Ordenanza N° 072/2014.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley 10027 y su modificatoria 10082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliase la aplicación de la Ordenanza N° 026/2012 H.C.D.V.U a todos los loteos aprobados, en trámite de aprobación y los nuevos proyectos de loteo que ingresen para su tramitación y que se encuentren fuera de planta urbana y suburbana y dentro del ejido municipal.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente será refrendado por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese y archívese.-